



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLIV - Nº 60  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 31 DE MARZO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)



RESOLUCIÓNº

CORDOBA, 23 de Marzo de 2011

VISTO: La Resolución de la Junta Electoral Provincial de fecha 17-3-11 (B.O. 23-3-11) y el proceso electoral interno que culminará el próximo día Domingo 3-4-11;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Carta Orgánica dispone que "queda instituido, con carácter permanente, el sistema del "voto afiliatorio", el cual podrá ser ejercido en oportunidad de cada comicio interno por los electores que –por cualquier circunstancia- no se encuentren registrados en el padrón de afiliados al momento de presentarse a emitir su voto".

Que este instituto, como se señaló en la resolución citada, ha sido el bálsamo que ha servido para remediar errores en el padrón como así también para disipar toda sombra de sospecha sobre una eventual manipulación del mismo, ya que todo compañero que no figure empadronado, por la razón o causa que fuera, mediante la firma de su ficha de afiliación correspondiente podrá sufragar el día del comicio interno.

Que si bien se ha modificado el régimen legal de que la última afiliación cancelaba toda anterior no es menos cierto que el actual sistema permite reglamentar el ejercicio del "voto afiliatorio", mediante la incorporación –en su caso- del texto de una renuncia expresa a la afiliación anterior, en los términos de los artículos 25,25 (bis), 25 (ter), 25 (quater) y concordantes las Leyes nº 23298 y su modificatoria nº 26571 (B.O. 14-12-09).

Que, además, el artículo 3 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista, establece que la afiliación –en el Distrito Córdoba- está abierta en forma permanente y que "serán afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que así lo soliciten y sean admitidos como tales por las autoridades partidarias".

Que, en este sentido, además de la mesa receptora de votos –que, a su vez, tiene el control de sus autoridades y fiscales- funcionará un centro de afiliación en todos los establecimientos escolares, que permitirá cumplimentar con el ejercicio de este derecho.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, deben reglamentarse las condiciones en las que se permitirá ejercer el "voto afiliatorio".

Que, en primer lugar, el compañero que pretenda hacer uso de este derecho, debe presentarse munido –exclusivamente- de su Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, por ser los únicos susceptibles de tener y registrar domicilios y sus eventuales modificaciones.

Que, de esa forma, solamente podrá votar "afiliatoriamente" el ciudadano que acredite –con alguno de los documentos especificados- que tiene registrado su domicilio en la jurisdicción en la que pretende emitir su voto.

Que, debe dejarse claramente expresado que SOLAMENTE PODRA VOTAR EN FORMA "AFILIATORIA" EL/LA COMPAÑERO/A QUE ACREDITE –CON LA EXHIBICION DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD- QUE TIENE SU ULTIMO DOMICILIO EFECTIVO Y REAL EN EL LUGAR QUE PRETENDE VOTAR.

Que, asimismo, debe dejarse establecido que el cambio de domicilio que figure asentado en último término deberá haberse registrado con una anticipación no menor a los noventa (90) días aniversarios computados retroactivamente desde la fecha originaria de la elección interna, esto es, ANTES DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

Que si hubiera cambios de domicilios posteriores a esta fecha, ello NO HABILITA PARA EJERCER EL VOTO AFILIATORIO en otras mesas, ya que el 27-12-2010 consolida o cristaliza la mesa en que puede ejercerse este derecho.

Que el ciudadano deberá presentarse a emitir su voto en la mesa que le hubiese correspondido sufragar (conforme a la inicial de su apellido y sexo) de haberse encontrado empadronado, CON UN JUEGO DE FICHAS, CON SUS DATOS COMPLETOS Y FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (Conforme Acordada Cámara Nacional Electoral que se encuentra vigente).

Que una vez cumplido el requisito de exhibir el documento de identidad y previa verificación del último domicilio efectivo y real por el Presidente de la Mesa, el compañero deberá firmar ante éste el juego de fichas de afiliación, a fin de dar cumplimiento a la "certificación por

autoridad partidaria" que exige el artículo 5 de la Carta Orgánica.

Que, en caso de duda sobre si el domicilio vigente al 27-12-2010 corresponde a la mesa en que se presenta el compañero, éste podrá votar afiliatoriamente pero el escrutinio definitivo de esos votos quedaran sometidos a la Junta Electoral Provincial, como si se trata de un voto impugnado.

Que, en este mismo sentido, y a los fines de cumplimentar que la calidad de elector se acredite con la inclusión en el padrón, con carácter previo a la emisión del voto, el Presidente a cargo de la mesa respectiva, procederá a anotarlo a partir del último afiliado que se encuentre empadronado en la mesa.

Que, por todo ello, lo dispuesto en las normas citadas y en el Reglamento Electoral vigente, en ejercicio de facultades que le son propias,

LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL  
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA  
(DISTRITO CORDOBA)  
RESUELVE

Artículo 1) REGLAMENTESE el artículo 70 de la Carta Orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba) y, en su mérito, se establecen las condiciones para emitir el "VOTO AFILIATORIO" en los comicios internos convocados para el día Domingo 3 de Abril de 2011.

Artículo 2) EN las elecciones internas abiertas referidas en el artículo precedente, todo compañero/a que exprese su voluntad de afiliarse al Partido Justicialista (Distrito Córdoba) podrá emitir su voto para la totalidad de los cargos partidarios que se encuentren convocados.

Artículo 3) ESTABLECESE que solo se encuentran habilitados para ejercer el derecho al "VOTO AFILIATORIO" aquellos compañeros/as que tengan en su poder y exhiban un documento de identidad oficial (DNI, LE o LC) en el que conste –en forma fehaciente e indubitable- el último domicilio electoral registrado en la Provincia de Córdoba, con una anticipación no menor a los noventa (90) días aniversarios computados retroactivamente desde la fecha originaria, es decir hasta el 27-12-2010.

Artículo 4) ESTABLECESE que si hubiera cambios de domicilios posteriores a la fecha consignada en el artículo precedente, el compañero/a solamente podrá votar afiliatoriamente en el domicilio que figure asentado en su documento de identidad al día 27 de Diciembre de 2010, con absoluta prescindencia de los posteriores.

Artículo 5) EL compañero/a interesado en afiliarse y votar deberá presentarse ante las autoridades de la mesa del lugar que le hubiere correspondido sufragar (tanto por la inicial de su apellido cuanto por sexo) en el supuesto de haberse encontrado empadronado.

Artículo 6) UNA vez que el Presidente, demás autoridades de esa y los fiscales hayan verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, entregarán al compañero/a un juego de fichas de afiliación a los fines que el mismo sea completado por el ciudadano en los términos del artículo 5 de la Carta Orgánica. Las fichas deberán ser firmadas, inexcusablemente, ante el Presidente de la mesa, quien deberá comprobar su autenticidad.

Artículo 7) EL compañero/a que se presente a afiliarse y votar podrá traer el juego de fichas en su poder debidamente completado. EN este caso, el Presidente, autoridades de la mesa y fiscales verificarán que se trate de un juego de fichas habilitado por la Justicia Federal con competencia electoral (impreso el nombre del Partido y numerada con código de barras) y si así fuera, le requerirá al interesado que las firme en su presencia. Si ya lo hubiera hecho con anterioridad, deberá firmarla nuevamente ante el Presidente de la Mesa a los fines de comprobar la autenticidad de la misma. APRUEBASE el texto del formulario de renuncia que, en su caso, deberá firmar el compañero/a, el que se incorpora como ANEXO UNICO de una foja y forma parte integrante de la presente. Tanto en este caso como en el anterior el JUEGO DE FICHAS DEBERA CONTENER LOS DATOS PERSONALES COMPLETOS Y AGREGAR FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (Conforme Acordada Cámara Nacional Electoral que se encuentra vigente)

Artículo 8) CONSIDERANSE automáticamente aceptadas todas las afiliaciones de compañeros/a que ejerzan el derecho al voto afiliatorio y cumplimenten acabadamente con las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 9) UNA VEZ cumplimentados todos los pasos previos establecidos en la presente Resolución (exhibición del documento de identidad, verificación del último domicilio electoral registrado, su correspondencia con la mesa y la firma del juego de fichas de afiliación), el Presidente de la Mesa procederá a incluirlo en el padrón, a partir del último que se encuentre inscripto, debiendo consignar APELLIDO, NOMBRES, NUMERO Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DOMICILIO REGISTRADO.

Artículo 10) UNA vez incorporado al padrón de afiliados, el Presidente de Mesa podrá autorizar al compañero/a para que emita su voto en las mismas condiciones que los afiliados que hayan estado empadronados.

Artículo 11) En caso que se presentaran dudas sobre la jurisdicción del domicilio y su vinculación con la mesa en que pretende ejercer el voto afiliatorio, el compañero/a podrá sufragar y su voto se incluirá en un sobre de voto impugnado a los fines que la Junta Electoral Provincial lo escrute oportunamente.

Artículo 12) PROTOCOLICESE, hágase saber, publíquese, dèse copia y comuníquese al Señor Juez Federal (con competencia electoral) y a la Señora Juez Electoral de la Provincia.

#### ELECCIONES INTERNAS DEL 3-4-2011 INSTRUCTIVOS PARA AUTORIDAD DE MESA

1.- LAS AUTORIDADES DE MESA NOMBRADAS POR LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DEBERAN CONSTITUIRSE A LAS 7:30 HORAS DEL DIA 3-4-2011, en el Establecimiento Escolar designado, donde recibirán la urna y documentación de parte de personal del Correo Oficial de la República Argentina SA, a los fines de proceder a la habilitación de la mesa en los términos de las normas electorales vigentes. La urna será recibida por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente Primero, y en su ausencia el Vicepresidente Segundo. En su defecto, por el fiscal que estuviere presente, y -si hubiera más de uno-, al de mayor edad y -en su defecto- al primero por orden alfabético.

2.- PODRAN votar los afiliados incorporados al Padrón Partidario. TAMBIEN podrán votar los compañeros que NO se encuentren empadronados PERO QUE EJERZAN EL DERECHO AL VOTO AFILIATORIO. Deberán hacerlo solamente en la mesa del Circuito o Sub Circuito que -por sexo y apellido- les corresponda según el ULTIMO domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica, que son los únicos documentos habilitantes para ejercer este derecho, siempre y cuando el domicilio ó su cambio se hubiera registrado antes del día 27 de DICIEMBRE de 2010.

3.- TAMBIEN podrán votar los compañeros menores que hayan cumplido o cumplan 18 años antes o hasta el día 3 de abril de 2011 y QUE EJERZAN EL DERECHO AL VOTO AFILIATORIO. Deberán hacerlo solamente en la mesa del Circuito o Sub circuito que -por sexo o apellido- les corresponda según el ULTIMO DOMICILIO ASENTADO EN EL DOCUMENTO CON ANTERIORIDAD AL DIA 27 de DICIEMBRE DE 2010, AUNQUE existan otros posteriores. 4.- ASIMISMO -aunque no estén empadronados- PODRAN votar TODOS los CANDIDATOS cuyos nombres se encuentren impresos en el voto oficializado por la Junta Electoral Provincial. EL CANDIDATO -SEA TITULAR O SUPLENTE- CUYO NOMBRE ESTÁ ASENTADO EN EL VOTO OFICIALIZADO DE CUALQUIERA DE LAS LISTAS, PUEDE VOTAR SIN NECESIDAD DE EJERCER EL VOTO AFILIATORIO, YA QUE EL VOTO ES CONSIDERADO COMO PADRON COMPLEMENTARIO. EL QUE FIGURA EN EL VOTO, VOTA.

5.- QUEDA PROHIBIDO a las autoridades de mesa permitir el VOTO AFILIATORIO sin que el compañero que pretenda hacerlo exhiba, indefectiblemente Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, LIBRETA DE ENROLAMIENTO Ó LIBRETA CIVICA. No se podrá ejercer el derecho al voto afiliatorio con cédula de identidad provincial ni federal ni con ningún otro carnet y/o documento.

6.- EN cada Escuela funcionará un CENTRO DE AFILIACION que procederá a verificar la habilitación de la ficha, colaborará con las autoridades de mesa y ayudará a los compañeros a completar la afiliación.

7.- SE RECOMIENDA a las autoridades del CENTRO DE AFILIACIÓN, a las autoridades de mesa y fiscales que verifiquen la existencia de una ficha -por lo menos- con todos los datos personales COMPLETOS y fotocopia de DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, LIBRETA DE ENROLAMIENTO O LIBRETA CIVICA y que las CUATRO (4) fichas se encuentren firmadas por quien desea votar afiliatoriamente. El presidente procederá a constatar la autenticidad de la firma Y EN CASO DE DUDA, LO HARÁ FIRMAR NUEVAMENTE EN SU PRESENCIA, PERO -EN NINGUN CASO- NI LA AUTORIDAD DE MESA NI LOS FISCALES DEBERAN CERTIFICAR FIRMAS NI SUSCRIBIR O FIRMAR alguna ficha de afiliación. Las fichas deberán ser receptadas por el Presidente de Mesa e introducidas en el interior de la urna. SI AL CERRAR EL COMICIO LA TOTALIDAD DE LAS FICHAS RECIBIDAS EN LA MESA NO PUDIERAN SER PUESTAS EN EL INTERIOR DE LA URNA, LAS AUTORIDADES DE MESA COLOCARAN EL EXCEDENTE EN UN SOBRE APARTE, QUE IDENTIFICARAN COMO TAL (FICHAS VOTO AFILIATORIO), Y LO ENTREGARAN al personal del Correo Oficial de la República Argentina SA, PARA SU TRASLADO AL COMANDO ELECTORAL.

8.- EN todos los casos que se ejerza el VOTO AFILIATORIO, el Presidente de Mesa deberá anotar e incorporarlo al final del padrón de afiliados originario ó, en su defecto, del complementario a fin de que pueda ser computado en oportunidad del escrutinio provisorio de mesa.

9.- ADEMÁS de los afiliados y los que ejerzan el voto afiliatorio, solo podrán incorporarse al padrón las autoridades de mesa, siempre que se encuentren empadronados en la seccional e indiquen la MESA en que se encuentran registrados. Los fiscales de mesa que abran el acto comicial (art. 84 inc. 1 del C.E.N.) y los que actúen, SIN EXCEPCIÓN, DEBERÁN VOTAR EN LA MESA QUE ESTÁN EMPADRONADOS O EN LA QUE LES TOQUE SI EJERCEN EL DERECHO AL VOTO AFILIATORIO.

10.- PARA quienes figuren empadronados, los únicos documentos habilitantes para votar son la LIBRETA CIVICA, LIBRETA DE ENROLAMIENTO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CEDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL Y FEDERAL, sin excepción de ninguna naturaleza. Para el voto afiliatorio solamente la LIBRETA CIVICA, LIBRETA DE ENROLAMIENTO y/o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

11.- EN caso de excepción justificada y/o por falta de disponibilidad de fichas habilitadas por la Justicia Federal Electoral, previa comunicación que deberán efectuar los coordinadores del CENTRO DE AFILIACIÓN, la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL podrá autorizar la utilización de otras fichas de afiliación a fin de asegurar que ningún compañero que desee afiliarse quede sin votar.

12.- CADA una de las LISTAS OFICIALIZADAS (computándose cada SUB LEMA OFICIALIZADO como una lista) podrán designar HASTA DOS (2) FISCALES POR MESA y HASTA DOS (2) FISCALES GENERALES POR CADA ESCUELA HABILITADA EN LA SECCIONAL.

13.- CADA una de las LISTAS OFICIALIZADAS (computándose cada SUB LEMA OFICIALIZADO como una lista) podrán designar HASTA DOS (2) FISCALES GENERALES POR CADA MESA, con todas las facultades conferidas por el art. 56 y concordantes el C.E.N., a fin que tome intervención y que participe del escrutinio provisorio de cada una (art. 101 del C.E.N.), LOS QUE PODRÁN ASUMIR FUNCIONES A PARTIR DE LAS DIECIOCHO (18) HORAS DEL DIA DEL COMICIO o SI HUBIESE ELECTORES PENDIENTES DE VOTAR, DESDE QUE SE CIERRA EL COMICIO.

14.- LAS AUTORIDADES DE MESA DEBERAN ENTREGAR A LOS EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. -INMEDIATAMENTE DE CONCLUIDAS LAS OPERACIONES Y FIRMADAS POR LOS PARTICIPANTES- LAS ACTAS DE ESCRUTINIO PROVISORIO (TELEGRAMA). LOS empleados del Correo Oficial de la República Argentina S.A, debidamente identificados, se harán presentes en los lugares de votación para proceder a su retiro y posterior traslado al Centro de Cómputos.

15.- Las URNAS, ya cerradas con sus fajas de seguridad, también deben ser entregadas al personal del Correo Oficial para su traslado al lugar designado para su depósito, en compañía de los fiscales que así lo hubieran solicitado.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL  
PARTIDO JUSTICIALISTA  
(DISTRITO CORDOBA)

#### ELECCIONES INTERNAS DEL 3-4-2011 INSTRUCTIVOS PARA AUTORIDAD DE MESA - INTERIOR

1.- LAS AUTORIDADES DE MESA NOMBRADAS POR LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DEBERAN CONSTITUIRSE A LAS 7:30 HORAS DEL DIA 3-4-2011, en el Establecimiento Escolar designado, donde recibirán la urna y documentación de parte de los Delegados Electorales y/o personas que estos autoricen en forma expresa, designados por la Junta Electoral Provincial, a los fines de proceder a la habilitación de la mesa en los términos de las normas electorales vigentes. La urna será recibida por el Presidente, y en su ausencia por el Presidente Alterno. En su defecto, por el fiscal que estuviere presente, y -si hubiera más de uno-, al de mayor edad y -en su defecto- al primero por orden alfabético.

2.- PODRAN votar los afiliados incorporados al Padrón Partidario. TAMBIEN podrán votar los compañeros que NO se encuentren empadronados PERO QUE EJERZAN EL DERECHO AL VOTO AFILIATORIO. Deberán hacerlo solamente en la mesa del Circuito que -por sexo y apellido- les corresponda según el ULTIMO domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica, que son los únicos documentos habilitantes para ejercer este derecho, siempre y cuando el domicilio ó su cambio se hubiera registrado antes del día 27 de DICIEMBRE de 2010.

3.- TAMBIEN podrán votar los compañeros menores que hayan cumplido o cumplan 18 años antes o hasta el día 3 de abril de 2011 y QUE EJERZAN EL DERECHO AL VOTO AFILIATORIO. Deberán hacerlo solamente en la mesa del Circuito que -por sexo o apellido- les corresponda según el ULTIMO DOMICILIO ASENTADO EN EL DOCUMENTO CON ANTERIORIDAD AL DIA 27 de DICIEMBRE DE 2010, AUNQUE existan otros posteriores. 4.- ASIMISMO -aunque no estén empadronados- PODRAN votar TODOS los CANDIDATOS cuyos nombres se encuentren impresos en el voto oficializado por la Junta Electoral Provincial. EL CANDIDATO -SEA TITULAR O SUPLENTE- CUYO NOMBRE ESTÁ ASENTADO EN EL VOTO OFICIALIZADO DE CUALQUIERA DE LAS LISTAS, PUEDE VOTAR SIN NECESIDAD DE EJERCER EL VOTO AFILIATORIO, YA QUE EL VOTO ES CONSIDERADO COMO PADRON COMPLEMENTARIO.

5.- QUEDA PROHIBIDO a las autoridades de mesa permitir el VOTO AFILIATORIO sin que el compañero que pretenda hacerlo exhiba, indefectiblemente Y SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, LIBRETA DE ENROLAMIENTO Ó LIBRETA CIVICA. No se podrá ejercer el derecho al voto afiliatorio con cédula de identidad provincial ni federal ni con ningún otro carnet y/o documento.

6.- EN cada Escuela funcionará un CENTRO DE AFILIACION que procederá a verificar la habilitación de la ficha, colaborará con las autoridades de mesa y ayudará a los compañeros a completar la afiliación.

7.- SE RECOMIENDA a las autoridades del CENTRO DE AFILIACIÓN, a las autoridades de mesa y fiscales que verifiquen la existencia de una ficha -por lo menos- con todos los datos personales COMPLETOS y que las CUATRO (4) fichas se encuentren firmadas por quien desean votar afiliatoriamente. El presidente procederá a constatar la autenticidad de la firma PERO -EN NINGUN CASO- NI LA AUTORIDAD DE MESA NI LOS FISCALES DEBERAN CERTIFICAR FIRMAS NI SUSCRIBIR O FIRMAR alguna ficha de afiliación. Las fichas deberán ser receptadas por el Presidente de Mesa e introducidas en el interior de la urna. SI LA TOTALIDAD DE LAS FICHAS RECIBIDAS EN LA MESA NO PUDIERAN SER PUESTAS EN EL INTERIOR DE LA URNA, LAS AUTORIDADES DE MESA COLOCARAN EL EXCEDENTE EN UN SOBRE APARTE, QUE IDENTIFICARAN COMO TAL, Y LO ENTREGARAN AL DELEGADO

**ELECTORAL PARA SU TRASLADO AL COMANDO ELECTORAL.**

8.- EN todos los casos que se ejerza el VOTO AFILIATORIO, el Presidente de Mesa deberá anotar e incorporarlo al final del padrón de afiliados originario ó, en su defecto, del complementario a fin de que pueda ser computado en oportunidad del escrutinio provisorio de mesa.

9.- ADEMÁS de los afiliados y los que ejerzan el voto afiliatorio, solo podrán incorporarse al padrón las autoridades de mesa, siempre que se encuentren empadronados en el Circuito e indiquen la MESA en que se encuentran registrados. Los fiscales de mesa que abran el acto comicial (art. 84 inc. 1 del C.E.N.) y los que actúen, SIN EXCEPCIÓN, DEBERÁN VOTAR EN LA MESA QUE ESTÁN EMPADRONADOS O EN LA QUE LES TOQUE SI EJERCEN EL DERECHO AL VOTO AFILIATORIO.

10.- PARA quienes figuren empadronados, los únicos documentos habilitantes para votar son la LIBRETA CIVICA, LIBRETA DE ENROLAMIENTO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CEDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL Y FEDERAL, sin excepción de ninguna naturaleza. Para el voto afiliatorio solamente la LIBRETA CIVICA, LIBRETA DE ENROLAMIENTO y/o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

11.- EN caso de excepción justificada y autorizada específicamente por la Junta electoral Provincial, previa comunicación que deberá efectuar el Delegado Electoral y/o personas que este designe expresamente, éste podrá autorizar la utilización de otras fichas de afiliación a fin de asegurar que ningún compañero que desee afiliarse quede sin votar.

12.- CADA una de las LISTAS OFICIALIZADAS podrán designar HASTA DOS (2) FISCALES POR MESA y HASTA DOS (4) FISCALES GENERALES POR CADA ESCUELA HABILITADA EN LA SECCIONAL.

13.- CADA una de las LISTAS OFICIALIZADAS podrán designar HASTA DOS (2) FISCALES GENERALES POR CADA MESA, con todas las facultades conferidas por el art. 56 y concordantes el C.E.N., a fin que tome intervención y que participe del escrutinio provisorio de cada una (art. 101 del C.E.N.), LOS QUE PODRÁN ASUMIR FUNCIONES A PARTIR DE LAS DIECIOCHO (18) HORAS DEL DIA DEL COMICIO o SI HUBIERESE ELECTORES PENDIENTES DE VOTAR, DESDE QUE SE CIERRA EL COMICIO.

14.- LAS AUTORIDADES DE MESA DEBERAN ENTREGAR A LOS DELEGADOS ELECTORALES y/o a los que estos designaren en forma expresa -INMEDIATAMENTE DE CONCLUIDAS LAS OPERACIONES Y FIRMADAS POR LOS PARTICIPANTES- LAS ACTAS DE ESCRUTINIO PROVISORIO (TELEGRAMA CORREO). LOS Delegados Electorales, debidamente identificados, se harán presentes en los lugares de votación para proceder a su retiro y posterior traslado a la sede del Correo Argentino de cada localidad.

15.- Las URNAS, ya cerradas con sus fajas de seguridad, también deben ser entregadas a los Delegados Electorales para su posterior traslado al Destacamento Policial de donde fueron retiradas, para su depósito, en compañía de los fiscales que así lo hubieran solicitado.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL  
(DISTRITO CORDOBA)

ANEXO UNICO  
RENUNCIA AFILIACION ANTERIOR

Señor Juez Federal  
(con competencia electoral)

APELLIDO..... NOMBRES:.....  
DNI/LC/LE:.....  
DOMICILIO Calle:.....  
Ciudad:.....Provincia de Córdoba.  
respetuosamente comparezco y digo:

1.- Que constituyo domicilio real y especial en el lugar expresado precedentemente.  
2.- Vengo por el presente a ratificar mi adhesión ideológica y política al Movimiento Nacional Justicialista.

3.- En razón de haberse informado que el suscripto se encontraría afiliado a un partido político y resultando la misma incausada, ya que el compareciente no ha solicitado incorporarse a ningún partido político ni conformado - con su firma - ninguna otra afiliación partidaria, vengo por el presente - en los términos de los artículos 25,25 (bis), 25 (ter), 25 (quater) y concordantes las Leyes nº 23298 y su modificatoria nº 26571 (B.O. 14-12-09) - a RENUNCIAR EN FORMA EXPRESA E IRREVOCABLE A TODA OTRA AFILIACION ANTERIOR y a solicitar se tome de la misma a través de la Secretaría Electoral de este Tribunal.

4.- La renuncia expresa que antecede se formula al solo efecto formal de remover el obstáculo, creado ardidosamente, que impide mi afiliación al PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba), como es mi intención y voluntad política expresada libremente de acuerdo a mis convicciones, y lo es - también - sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que correspondan promover en derecho contra los autores materiales, ideológicos, participes de todo grado y/o cómplices de la maniobra ardidosa de generar una afiliación virtual, incausada, no ajustada a la realidad y - por ende - inexistente.

Provea de conformidad y SERA JUSTICIA

FIRMA

CERTIFICO que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta - en mi presencia - por quien acreditó debidamente su identidad con DNI/LC/LE nº..... DOY FE.

2 días - 6071 - 1/4/2011 - s/c.

**LICITACIONES**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 46/2011.

Objeto: Contratar el alquiler de contenedores refrigerados HIGH cube y habitables para depósitos. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 8 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria – (5000) Córdoba – Departamento Compras – en días hábiles hasta el 25 de Abril de 2011 a las 14 horas. Apertura: Laboratorio de Hemoderivados – Departamento Compras, en la dirección citada el 25 de Abril de 2011 a las 14 horas.

N° 5882 - \$ 70.-

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Llama a Concurso de precios, para el día cuatro (4) de Abril de 2011 a las ocho (8) horas en la Secretaría de Hacienda Municipal a los efectos de "La Contratación de Obra para Reparación de Pavimento de Hormigón", conforme al Pliego de Bases y Condiciones que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, en la Secretaría de Hacienda Municipal, sita en Pasaje Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127, de la ciudad. Secretario de Hacienda.

2 días – 6003 – 1/4/2011 - \$ 100.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
DEPARTAMENTO SAN JAVIER

Licitación Pública N° 01/2011

Objeto: Obra de pavimentación urbana de la localidad de San José – Tramo: Ruta Provincial E-91 – San José". Presupuesto: \$ 2.093.759,00. Adquisición de Pliegos: Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de San José, sita en Avenida San Martín s/n de la localidad de San José, Provincia de Córdoba. Plazo de presentación de Propuestas: el día 28 de Abril de 2011 hasta las 10 hs. por ante la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de San José. Fecha de Apertura de las propuestas: el día 28 de Abril de 2011 a las 12,00 horas en sede Municipal. Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

4 días – 6004 – 5/4/2011 - \$ 360.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 469

Apertura: 26/4/2011 – Hora: 10,00. Objeto: Adquisición de grúas hidráulicas telescópicas giratorias de 15 TNM, de 22 mtrs de altura con barquilla, gancho y provisión de caja de carga. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 474.045,00. Valor del pliego: \$ 474,00. Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

2 días – 6039 – 1/4/2011 - \$ 100.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 457

Apertura prorrogada para el: 07/4/2011. Hora: 10,00. Objeto: Transporte y disposiciones final de residuos peligrosos generados en centrales térmicas. Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 438.488,88. Valor del pliego: \$ 438,00.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Adm. Central, de 7,30 a 12,30 hs. Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

N° 6038 - \$ 50.-

EJERCITO ARGENTINO  
LICEO MILITAR GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 0006/2010.

Objeto: Víveres 1er. Trim. 2011. Horario y lugar de consulta del expediente de 0800 a 1300 – LMGP – LP10 – 0501/5. Tipo N°. Razón Social del Adjudicatario. Domicilio y Localidad. Renglones. Precio total. LU 0006/2010. Brizuela Luis Angel. Avda. General Paz 620 PA – Córdoba. 0055, 0056. \$ 28.331,00. LU 0006/2010. Mariano Néilda Beatriz. Calle A Alsina Cofre Norte/Sud Córdoba. 0041, 0043. \$ 31.105,00. LU 0006/2010. Peralta Claudio Santiago. Coloraprea 1469 B° Leandro N. A. B° Talleres (O). 0001, 0003, 0004, 0010, 0011, 0013, 0016, 0017, 0019, 0022, 0028, 0029, 0030, 0032, 0033, 0035, 0036, 0038, 0039, 0040, 0042, 0046, 0048, 0057, 0061, 0062. \$ 82.001,49. LU 0006/2010. Croma S.R.L. 1° de Mayo 2444 – Rosario – ST – Rosario. 0012, 0026, 0059. \$ 157.905,00. LU 0006/2010. Meral S.A. Obispo Jerónimo Clara 458 – Justiniano Posse. 0002. \$ 22.987,80. LU 0006/2010. José Alberto Toscano S.A. Charcas 1043 – Córdoba. 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0014, 0015, 0018, 0020, 0021, 0023, 0024, 0025, 0027, 0031, 0034, 0037, 0044, 0045, 0047, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0058, 0060, 0063. \$ 91.383,47.

N° 5438 - \$ 150.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 03/2011

*PARA ADQUISICIÓN: "SISTEMA INTEGRAL DE PROVISIÓN Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE INSULINA, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS" - CON DESTINO A: Pro.Cor.DIA. y PRO.FE. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 15 de Abril de 2011 - 11:00Hs. en el Área de Contrataciones, del citado Ministerio sito en: Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 11 Sector Marrón ) Avda. Velez Sarsfield 2311 – TEL/Fax: 4688679/78\* - CORDOBA - Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00hs. en la citada Área. En Capital Federal: Delegación Oficial del Gobierno de Córdoba, Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-*

*5 días – 5999 -6/4/2011 - s/c.-*